GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RGAE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 30 de enero de 2022.
Estatus: HABILITADO

202272277

EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA con NIT 101205503 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio 93907 del LIBRO DE INSCRIPCIONES y registro número 8838 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES.

Esta constancia le habilita para proveer: OBRAS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MAXIMO DE CONTRATACION DE CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 104,104,861.87). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4312 - Preparación del terreno
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 4103 - Mantenimiento y remodelación de edificios
- 4219 - Muros de contención
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles
- 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 4218 - Carreteras de terracería
- 4299 - Adoquinado y empedrado
- 4295 - Construcción de instalaciones deportivas
- 2512 - Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
- 4101 - Construcción de edificios
- 4217 - Mantenimiento de carreteras
- 4311 - Demoliciones
- 4399 - Otras instalaciones para obras de construcción
- 7118 - Cartografía, catastro, agrimensura, topografía y sistemas de información geográfica
- 3700 - Evacuación de aguas residuales
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje
- 4223 - Líneas de transmisión eléctrica
- 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
-El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de

Lcda. Arabella Estela Lima Cabrera
Abogada y Notaria

000091

GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

RGAE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 30 de enero de 2022.
Estatus: HABILITADO

202272277

- 4663 - Venta de materiales de construccion, articulos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
- 4102 - Restauracion de edificios y monumentos
- 4211 - Carreteras pavimentadas
- 4330 - Terminacion y acabado de edificios

Información comercial de la Entidad*:
- INCONOP - 7 AVENIDA 7-78 ZONA 4 EDIFICIO CENTROAMERICANO OFICINA LH1 GUATEMALA,GUATEMALA

Información de los representantes legales de la Entidad*:
- NIT: 13569813 - WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ

*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de los representantes legales de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vigencia de esta precalificación, hasta:	13 de julio de 2022
Fecha de última actualización:	30 de enero de 2022
Fecha de última modificación:	19 de octubre de 2021
Resolución número:	202271760
Fecha de Resolución:	30 de enero de 2022

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ LA ARADA, CHIQUIMULA
Leyla Arabella Tecuna Linares
Abogada y Notaria
JUNTA DE

000092

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (28-2022)

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NOG. 17308380

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal,** de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloria General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1);** y por la otra parte comparezco Yo, **WILLIAM EFRAÍN YOL PÉREZ,** de cuarenta y un años de edad, casado, Perito Contador, Guatemalteco, domiciliado en el departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- mil novecientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1997 88146 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **Administrador Único y Representante Legal,** de la Sociedad denominada **ORSON EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA,** debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número de Registro CIENTO CINCUENTA DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (152374), folio CIENTO CUATRO (104), del libro CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (479), de Sociedades, con dirección de la entidad: séptima avenida seis guion cincuenta y tres, Edificio El Triángulo, noveno nivel, Oficina noventa y dos B, zona cuatro, Guatemala, Guatemala, y con el número de identificación tributaria 101205503 de la Sociedad; con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 20228333 RGAE-2022 Resolución 202271760, y la constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, 202272277 constancia con vigencia hasta el 13 de julio de 2022, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominara LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por el Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto resolutivo de la Autoridad Administrativa Superior contenido en el **ACUERDO MUNICIPAL 90-2022, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós,** debidamente autorizado por la Contraloria General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa Superior

aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal l del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas: se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** obra que se encuentra en el sector urbano, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1.00	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.01	DEMOLICION CONSTRUCCION EXISTENTE (AREA DE PLAZA)	M2	165.00	234.00	38,610.00
1.02	CORTE Y DESTRONQUE DE ARBOLES	UNIDAD	8.00	1,646.00	13,168.00
1.03	REPLATEO TOPOGRAFICO	M2	165.00	39.00	6,435.00
1.04	CONFORMACION DE PLATAFORMA	M2	165.00	609.00	100,485.00
2.00	**CONSTRUCCION DE BAÑOS**				
2.01	TRAZO Y ESTAQUEADO	METRO	18.00	58.00	1,044.00
2.02	ZAPATA TIPO Z-1 (0.80M X 0.80 M, 6 UNIDADES)	M2	3.84	1,077.00	4,135.68
2.03	CIMIENTO CORRIDO TIPO 1 (0.40X0.20M)	METRO	18.00	300.00	5,400.00
2.04	LEVANTADO DE BLOCK SOBRE CIMIENTO	METRO	10.80	250.00	2,700.00
2.05	COLUMNA TIPO C-1 (0.15X0.15M) H:4.05M	METRO	44.55	340.00	15,147.00
2.06	COLUMNA TIPO C-2 (BLOCK PINEADO) H:2.90M	METRO	5.80	250.00	1,450.00
2.07	SOLERA HIDROFUGA (0.15X0.20M)	METRO	18.00	225.00	4,050.00
2.08	SOLERA INTERMEDIA (0.15X0.20M)	METRO	13.70	266.00	3,644.20
2.09	DINTEL (0.15X0.20M)	METRO	2.40	280.00	672.00
2.10	SOLERA DE CORONA (0.15X0.25M)	METRO	18.00	288.00	5,184.00
2.11	LEVANTADO DE BLOCK	METRO	31.90	250.00	7,975.00
2.12	LOSA PREFABRICADA + VOLADIZO	METRO	12.90	660.00	8,514.00

2.13	INSTALACION ELÉCTRICO DE ILUMINACION	A.ELECTRICO	3.00	1,451.00	4,353.00
2.14	INSTALACION DE AGUA POTABLE	GLOBAL	1.00	2,210.00	2,210.00
2.15	INSTALACION DRENAJE SANITARIO	GLOBAL	1.00	3,732.30	3,732.30
2.16	INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL	GLOBAL	1.00	3,498.30	3,498.30
2.17	ARTEFACTOS SANITARIOS	UNIDAD	4.00	1,890.00	7,560.00
2.18	REPELLO + CERNIDO EN MUROS Y LOSA	M2	64.30	122.00	7,844.60
2.19	AZULEJO	M2	27.80	230.00	6,394.00
2.20	PINTURA EN MUROS Y LOSA	M2	64.30	50.00	3,215.00
2.21	PISO ANTIDESLIZANTE	M2	9.10	280.00	2,548.00
2.22	PUERTAS	M2	3.52	1,824.00	6,420.48
3.00	**MURO DE CONTENCION (PLAZA)**				
3.01	TRAZO Y ESTAQUEADO	METRO	32.40	58.00	1,879.20
3.02	ZAPATA TIPO Z-1 (0.80MX0.80 M, 14 UNIDADES)	M2	8.96	1,077.00	9,649.92
3.03	CIMIENTO CORRIDO TIPO 1 (0.40X0.20M)	METRO	32.40	300.00	9,720.00
3.04	LEVANTADO DE BLOCK SOBRE CIMIENTO (0.19X0.19X0.39)	METRO	12.90	280.00	3,612.00
3.05	COLUMNA TIPO C-1 (0.15X0.15 M) H:4.05m	METRO	33.60	340.00	11,424.00
3.06	SOLERA HIDROFUGA (0.20X0.20M)	METRO	32.40	255.00	8,262.00
3.07	SOLERA DE CORONA (0.15X0.25M)	METRO	32.40	310.00	10,044.00
3.08	LEVANTADO DE BLOCK (RUSTICO)	METRO	31.10	300.00	9,330.00
3.09	BARANDAL METALICO	METRO	32.40	1,120.00	36,288.00
4.00	**MURO PERIMETRAL**				
4.01	TRAZO Y ESTAQUEADO	METRO	22.00	55.00	1,210.00
4.02	ZAPATA TIPO Z-1 (0.80MX0.80 M, 7 UNIDADES)	M2	4.48	1,077.00	4,824.96
4.03	CIMIENTO CORRIDO TIPO 1 (0.40X0.20M)	METRO	22.00	300.00	6,600.00
4.04	LEVANTADO DE BLOCK SOBRE CIMIENTO (0.14X0.19X0.39)	METRO	22.00	250.00	5,500.00
4.05	COLUMNA TIPO C-1 (0.15X0.15M) H:4.05M	METRO	21.00	340.00	7,140.00
4.06	SOLERA HIDROFUGA (0.15X0.20M)	METRO	22.00	255.00	5,610.00
4.07	SOLERA INTERMEDIA (0.15X0.20M)	METRO	22.00	230.00	5,060.00
4.08	SOLERA DE CORONA TIPO L (0.15X0.20M)	METRO	22.00	356.00	7,832.00
4.09	LEVANTADO DE BLOCK	METRO	22.00	250.00	5,500.00

4.10	MOLDURAS Y DETALLES EN CONCRETO + ACABADO	GLOBAL	1.00	10,046.00	10,046.00
4.11	REPELLO + CERNIDO EN MUROS	M2	52.80	122.00	6,441.60
4.12	PINTURA EN MURO	M2	52.80	50.00	2,640.00
5.00		**PISO EN PLAZA**			
5.01	BASE DE SELECTO E=0.10M	M2	147.00	94.00	13,818.00
5.02	INSTALACION DE BALDOSA EN PLAZA Y GRADAS	M2	165.20	400.00	66,080.00
6.00		**ELEMENTOS DE PARQUE**			
6.01	CHURRASQUERAS	UNIDAD	3.00	3,896.00	11,688.00
6.02	BANCAS DE CONCRETO	UNIDAD	6.00	3,236.00	19,416.00
6.03	PÉRGOLAS	M2	35.80	1,750.00	62,650.00
6.04	MESAS CIRCULARES + BANCAS	UNIDAD	4.00	6,480.00	25,920.00
6.05	BASUREROS	UNIDAD	2.00	7,700.00	15,400.00
6.06	ILUMINACION	UNIDAD	8.00	13,735.00	109,880.00
6.07	ACOMETIDA	GLOBAL	1.00	4,654.00	4,654.00
6.08	MODULO DE GRADAS	M2	11.30	988.00	11,164.40
6.09	BARANDAL METÁLICO DE GRADAS	METRO	4.00	1,800.00	7,200.00
6.10	PLANTAS ORNAMENTALES	UNIDAD	42.00	250.00	10,500.00
7.00		**MEJORAMIENTO SISTEMA PLUVIAL**			
7.01	DEMOLICION Y RETIRO DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	12.00	484.00	5,808.00
7.02	EXCAVACION	M3	22.00	230.00	5,060.00
7.03	TUBERIA PLUVIAL 10" + RELLENO	METRO	20.00	609.00	12,180.00
7.04	RELLENO	METRO	20.00	650.00	13,000.00
7.05	CONSTRUCCION DE CAJA	UNIDAD	1.00	10,509.00	10,509.00
7.06	REJILLA TIPO DESARENADOR	METRO	11.20	2,700.00	30,240.00
7.07	REPOSICION DE PAVIMENTO	M2	12.00	490.00	5,880.00
8.00		**MURO AISLADO**			
8.01	TRAZO Y ESTAQUEADO	METRO	12.00	58.00	696.00
8.02	ZAPATA TIPO Z-2 (0.50MX0.50M, 6 UNIDADES)	M2	1.50	1,040.00	1,560.00
8.03	COLUMNA TIPO C-3 (0.20X0.20) H:1.40M	METRO	8.40	460.00	3,864.00
8.04	SOLERA BAJA (0.15X0.20M)	METRO	12.00	266.00	3,192.00
8.05	SOLERA REMATE CURVA (0.10X0.15M)	METRO	12.00	180.00	2,160.00
8.06	LEVANTADO DE BLOCK	METRO	6.10	250.00	1,525.00
8.07	MOLDURAS Y DETALLES EN CONCRETO + ACABADO	GLOBAL	1.00	7,089.16	7,089.16

8.08	REPELLO + CERNIDO EN MURO	M2	12.20	122.00	1,488.40
9.00		**LIMPIEZA FINAL**			
9.01	LIMPIEZA FINAL	M2	612.00	2.90	1,774.80
	TOTAL				**899,400.00**

El tiempo de entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO,** de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Sociedad **ORSON EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA,** asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 899,400.00), incluido el impuesto al valor agregado –IVA-,** los que se pagarán con fondos de –INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 17-01-001-001-001 RENGLON # 332, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101 0001, 31-0151-002. Los pagos se efectuaran de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q. 179,880.00), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I).** Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, **II).** Los **PAGOS SIGUIENTES**, ***se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya*** **III).** El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará

el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el articulo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el articulo 64 de la Ley de Contrataciones.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Articulo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases el contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente articulo.



3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

a) Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
b) Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
c) Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de

conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá

hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitacion es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en diez (10), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INGONOP
NOVENO NIVEL OFICINA 92 B ZONA 4
GUATEMALA, GUATEMALA

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

WILLIAM EFRAÍN YOL PÉREZ
ORSON EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA



Información General de iniciativa de Inversión

0288233 - CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,022

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

3. Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planifición Institucional

4. Modalidad de planificación : Planificación Institucional

4.1. Modalidad especifica:

Finalidad-Función-Division:

5. Función anterior:
CULTURA Y DEPORTES
Sub-función anterior :
CULTURA Y DEPORTES

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Municipal

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 79451594
Email: info@muniguastatoya.com

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

La aldea Casas Viejas donde se necesita la Construcción Parque Deportivo Y Recreativo está ubicado a 3 km de la municipalidad de Guastatoya. Actualmente residen más de 2,000 habitantes aproximadamente 500 familias de los cuales el 98¬on de origen ladino y el 2•e indígenas.

Desde hace muchos años vienen gestionando por medio de los diferentes COCODES, por tal motivo, se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar dicho proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad.

9. Problemática:

10. Justificación:

Actualmente los vecinos de la aldea Casas Viejas del Municipio de Guastatoya Departamento de El Progreso se ven obligados a utilizar las calles para recrearse; lo que ocasiona insatisfacción en los habitantes, riesgo de lesiones, accidentes e incidentes.

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE 300 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO

12. Objetivos:

12.1 General:

Contribuir al desarrollo integral de los vecinos de aldea Casas Viejas del municipio de Guastatoya; a través de la CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, que permita contar con instalaciones en excelentes condiciones.

12.2 Específicos:

Mejorar la infraestructura de la comunidad

Facilitar el acceso a instalaciones para recrearse y realizar deporte

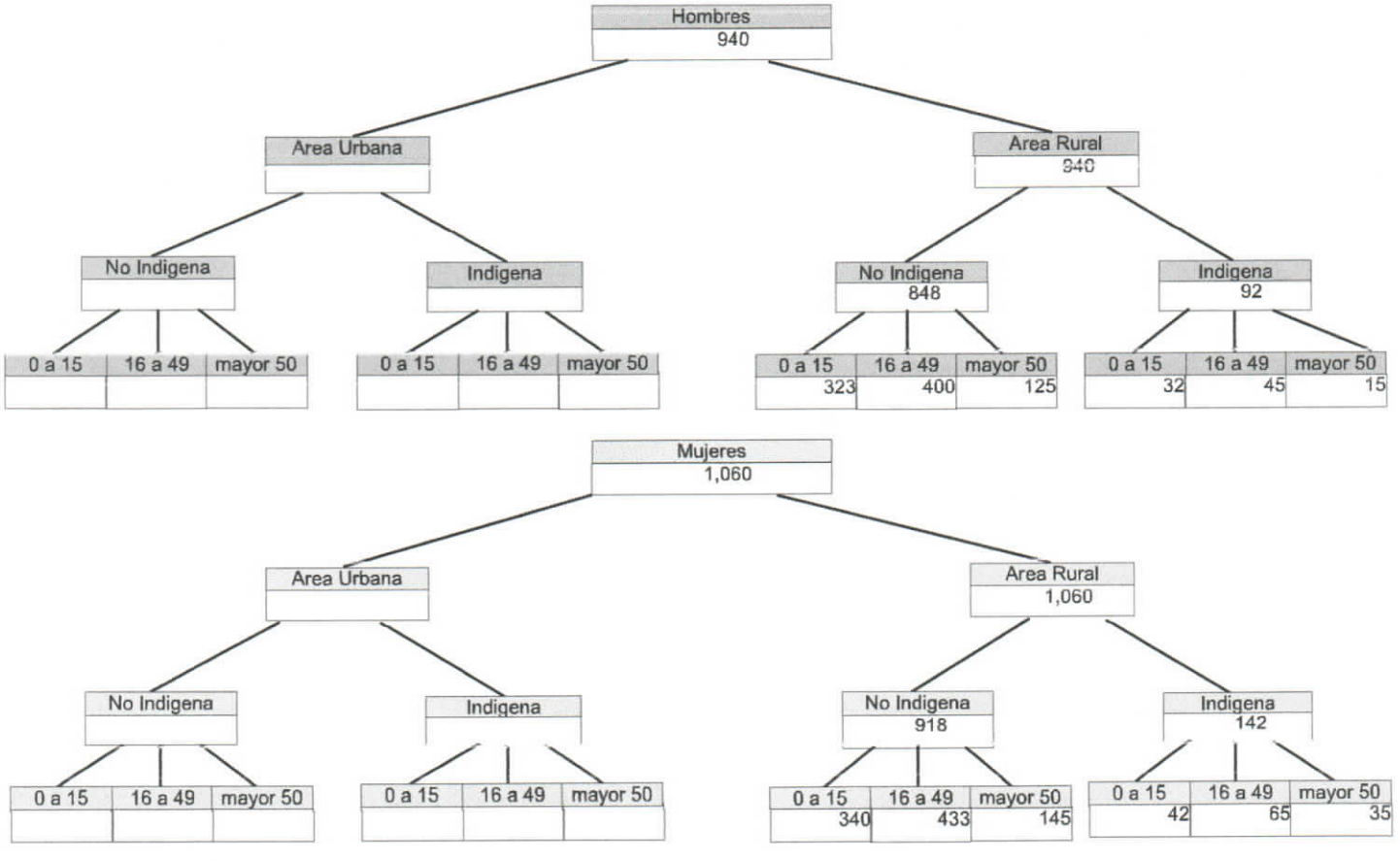
Mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

13. Resultados esperados:

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual: EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia:

4. TIR: %

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

7. Situación del terreno: Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto: 20 años

10. Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-22

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:

0288233 - CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,022

Meta GLOBAL del proyecto :

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO — 300.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO — 300.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: Ejecución

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2022

Fecha de finalización: 31/12/2022

Decreto 2019:

Decreto 2020:

Decreto 2021:

Decreto 2022:

Descripción de la fase a financiar:

DESCRIPCION

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2022	Programado 2023	Programado 2024	Progamado 2025	Total
TOTAL :	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
Recursos internos :	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2022

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OTAL	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000
ecursos internos	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000
Otros aportes :												
tras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,022	Programado 2023	Programado 2024	Programado 2025
Limpieza y detalles finales	m²	300			
Area de deportes y recreación	m²	300			
Trabajos preliminares	m²	300			

2,022

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
impieza y detalles finales	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
rea de deportes y recrea	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25

abajos preliminares	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25

GUASTATOYA

DAFIM

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

CDF No. 031

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 900,000.00

Ejercicio Fiscal: 2022

MONTO EN LETRAS: NOVECIENTOS MIL 00/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

FECHA DE EMISION: martes, 31 de mayo de 2022

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION

NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION No.:

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 17-01-001-000-001 RENGLON # 332 Q 900,000.00

UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-0001, 31-0151-0002

CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NOVECIENTOS MIL 00/100 Q 900,000.00

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
EDGAR IVAN MONTERROSO GONZALEZ
"TU NUEVA MUNI"

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto

ULTIMA LINEA

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
"TU NUEVA MUNI"
RECIBIDO
Fecha 01/06/2022 Hora